



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

**8275**

*Resolución del consejero de Educación y Universidades de 31 de agosto de 2023 por la que se determinan los créditos presupuestarios máximos que deben destinarse a las ayudas para dotar de auxiliares de conversación a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el curso 2023-2024, de acuerdo con las bases de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades y el Ministerio de Educación y Formación Profesional*

#### Antecedentes

1. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación y Universidades Profesional es potenciar la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras en el sistema educativo de las Illes Balears para mejorar la competencia comunicativa en lengua extranjera de los estudiantes de las Illes Balears.

2. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears establece, en sus antecedentes, que el objetivo del modelo lingüístico es garantizar que los alumnos, sea cual sea su lengua habitual al iniciar la enseñanza, puedan utilizar normalmente y correctamente el catalán y el castellano y asegurar los conocimientos de, al menos, una lengua extranjera al final del período de escolaridad obligatoria y, a la vez, dar cumplimiento a los objetivos propios del proceso de normalización lingüística establecidos por mandato estatutario. Así, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía, se garantiza que al finalizar la educación básica todo el alumnado habrá alcanzado un dominio pleno y equivalente de las dos lenguas oficiales y la adquisición de competencias lingüísticas en una lengua extranjera.

3. El artículo 123.3 j) de la Ley 1/2022 determina que el currículum educativo debe orientarse al aprendizaje de al menos una lengua extranjera como medio para la formación de ciudadanos todavía más competentes lingüísticamente en un mundo cada vez más interrelacionado. Asimismo, el artículo 135.1 b) de esta ley contempla, como principio del modelo lingüístico escolar de las Illes Balears, la adquisición de la competencia lingüística media en, al menos, una lengua extranjera al final de la enseñanza obligatoria.

4. La participación de auxiliares de conversación nativos en las aulas se considera muy necesaria como punto de referencia para el desarrollo de una lengua viva. Además de constituir una práctica internacionalmente reconocida para mejorar la competencia comunicativa en lengua extranjera de los alumnos, los auxiliares de conversación contribuyen a un acercamiento más natural a los aspectos geográficos, sociales, culturales, económicos y de actualidad de los países de referencia, que suponen un incremento de la motivación para aprender lenguas extranjeras y a la vez aportan elementos de contraste para comprender mejor la cultura propia.

5. La Consejería de Educación y Universidades participa desde hace unos años en el Programa de Auxiliares de Conversación en el marco de colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, programa dirigido a potenciar la competencia comunicativa en lengua extranjera mediante la provisión de auxiliares de conversación nativos en los centros educativos. Gracias a este programa, un gran número de centros educativos de las Illes Balears han acogido a lo largo de los años auxiliares de conversación con resultados muy positivos y beneficiosos tanto para el alumnado como para el profesorado.

6. Para hacer una utilización eficiente y eficaz de los recursos económicos de la Consejería de Educación y Universidades en la adjudicación de este recurso pedagógico a los centros educativos, así como para dar respuesta a los requerimientos y necesidades formulados por los propios centros; en fecha 22 de febrero de 2023 se publicó en la página web de la consejería la Resolución de la Directora General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa de 20 de febrero de 2023 por la que se convocaba a los centros educativos de niveles no universitarios sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears a participar en el Programa de Auxiliares de Conversación el curso 2023-2024.

7. Así pues, para atender, en la medida de lo posible, las necesidades de los centros educativos de las Illes Balears para el curso escolar 2023-2024 y una vez comprobada la disponibilidad presupuestaria, se ha solicitado al Ministerio la selección de 230 auxiliares de conversación.

8. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023 (BOIB nº 175, de 23 de diciembre de 2021) prevé las ayudas a los auxiliares de conversación (objetivo IV.6 Educación, línea IV.6.9 de Ayudas para los auxiliares de conversación).

9. El 21 de julio de 2023 el subdirector general de la Unidad de Acción Educativa Exterior del Ministerio de Educación y Formación



Profesional ha remitido a la Consejería de Educación y Universidades una carta formal, en la que se establecen las bases de colaboración entre el Ministerio y nuestra comunidad para gestionar correctamente el programa de auxiliares, la cual incluye toda una serie de indicaciones concretas:

- a) Régimen de aplicación: Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril.
- b) Selección por parte del Ministerio de un máximo de 230 auxiliares.
- c) Compromiso de la Consejería de organizar un curso de acogida a los auxiliares.
- d) Compromiso de la Consejería de asumir el pago de una ayuda mensual a los auxiliares de 875 euros por una dedicación de 15 horas semanales, de octubre a mayo, en función de la fecha de incorporación efectiva.
- e) Contratación por parte de la Consejería de un seguro de cobertura sanitaria y de repatriación para los auxiliares.

10. La selección de los auxiliares la lleva a cabo el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el cual convoca las plazas a través de las consejerías de educación de las embajadas de los países con los que tiene convenios bilaterales de cooperación, mientras que la Consejería de Educación y Universidades se hace cargo de una ayuda mensual para cada auxiliar, en concepto de alojamiento y manutención, y de la contratación de un seguro sanitario y de repatriación.

11. En cuanto al procedimiento de pago de las ayudas a los auxiliares de conversación, se pretende continuar este año con el mismo sistema del curso pasado, que consiste en realizar el pago a través de los centros de acogida, los cuales se harán cargo de los pagos mensuales una vez comprobado y certificado que los auxiliares han cumplido sus obligaciones con los centros, independientemente de la fecha de ingreso efectivo de las cuantías previstas por parte de la Administración.

En todo caso, estos pagos se tramitarán, aproximadamente, el mes de noviembre de 2023, para el pago correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, y el mes de febrero de 2024, para el pago correspondiente al período comprendido entre los meses de enero a mayo, ambos inclusive.

12. En el caso de que los centros docentes de acogida sean concertados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, y el artículo 10 de la Orden de bases, éstos actuarán como entidades colaboradoras, mediante la firma de un convenio de colaboración. En el caso de que sean públicos, firmarán una carta de compromiso en la que figuren las obligaciones que conlleva el hecho de actuar como centro de acogida de un auxiliar de conversación.

13. El gasto máximo previsto para las ayudas mensuales de los 230 auxiliares es de 1.610.000,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Primer trimestre del curso 2023-2024: hasta un máximo de 603.750,00 euros, con cargo a la partida 13601-G/421E03/48000/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023.
- Segundo y tercer trimestres del curso 2023-2024: hasta un máximo de 1.006.250,00 euros, con cargo a la partida correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024.

14. La suscripción de una póliza de seguro que garantice la cobertura sanitaria y la repatriación de los auxiliares de conversación se tramitará a través del correspondiente expediente administrativo de contratación, por un importe máximo de 92.000,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Hasta un máximo de 34.500,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 13601-G/421E03/48000/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023.
- Hasta un máximo de 57.500,00 euros, con cargo a la partida equivalente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024.

15. De acuerdo con la normativa vigente, y puesto que se trata de un expediente de gasto de cuantía superior a 500.000 euros, es necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno, otorgada a través del Acuerdo de 28 de julio de 2023.

Además, la concesión de ayudas requiere la consignación del crédito máximo que se destina a este fin.

16. El 31 de julio de 2023 el director general de Planificación, Ordenación e Infraestructuras Educativas ha dictado la propuesta de resolución por la que se determinan los créditos presupuestarios máximos que deben destinarse a las ayudas para dotar de auxiliares de conversación a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el curso 2023-2024, de acuerdo con las bases de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades y el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

17. Para cubrir las bajas que se puedan producir en caso de renuncia de los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y una vez se haya agotado la lista de reserva única de candidatos sustitutos que gestiona el Ministerio, serán asignados como auxiliares de conversación en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears aquellos



candidatos seleccionados mediante convocatoria pública para formar parte de la bolsa de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras que la Consejería de Educación y Universidades constituya a tal efecto, en su caso.

#### Fundamentos de derecho

1. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº 8 de 15 de enero de 2015).
2. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB nº 196, de 31 de diciembre).
3. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB nº 122, de 2 de septiembre).
4. Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB nº 100, de 11 de julio).
5. Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, sobre la selección y la financiación de los auxiliares de conversación (BOE nº 113, de 12 de mayo).
6. Resolución de la Directora General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa de 20 de febrero de 2023 por la que se convoca a los centros educativos de niveles no universitarios sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears a participar en el Programa de Auxiliares de Conversación el curso 2023-2024.
7. Carta del Ministerio de Educación y Formación Profesional a la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de 21 de julio de 2023, en la que se establecen las bases de colaboración.

Por todo ello, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Disponer que el importe máximo destinado a las ayudas a los auxiliares de conversación en lengua extranjera para el curso escolar 2023-2024 es de 1.702.000,00 euros.
2. Establecer que la distribución de los gastos se llevará a cabo de conformidad con la siguiente distribución, y con cargo a las partidas presupuestarias y las anualidades siguientes:
  - Para el pago de las becas mensuales, hasta un máximo de 1.610.000,00 euros con la siguiente distribución:
    - 2023 Hasta un máximo de 603.750,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 13601-G/421E03/48000/00.
    - 2024 Hasta un máximo de 1.006.250,00 euros, con cargo a la partida equivalente.
  - Para el pago de los gastos derivados de la póliza de seguro que garantice la cobertura sanitaria y repatriación, que se tramitarán por el correspondiente expediente administrativo de contratación, hasta un máximo de 92.000,00 euros, con la siguiente distribución:
    - 2023 Hasta un máximo de 34.500,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 13601-G/421E03/48000/00.
    - 2024 Hasta un máximo de 57.500,00 euros, con cargo a la partida equivalente.
3. Determinar que el pago de las ayudas a los auxiliares de conversación se endose a los centros educativos, los cuales, una vez certificado que los auxiliares han cumplido adecuadamente con sus obligaciones, deben tramitar el pago correspondiente según el procedimiento establecido.
4. Disponer que esta Resolución se publique en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 31 de agosto de 2023

**El consejero de Educación y Universidades**  
Antoni Vera Alemany

